

amnistía internacional

RUANDA

Clamando Justicia



6 de Abril de 1995
Indice AI: AFR 47/05/95
Distr: SC/CC/CO/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCION DEL GRUPO E-31 DE LA SECCION ESPAÑOLA DE AMNISTIA INTERNACIONAL

INDICE

1.	Introducción	
	1	
2.	Justicia demorada y denegada a cientos de miles de personas en Ruanda	2
	2.1 Víctimas del genocidio y otros crímenes contra la humanidad	3
	2.2 Víctimas de abusos de Derechos Humanos desde Julio de 1994	3
	2.3 Abusos por funcionarios y partidarios del antiguo gobierno	
	8	
3.	Protección de los Derechos Humanos por las Naciones Unidas	
	8	
	3.1 Vigilancia de los Derechos Humanos	
	9	
	3.2 La Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Ruanda (UNAMIR) y los Derechos Humanos	9
	3.3 El Tribunal Internacional para Ruanda	
	10	
	3.4 Otras investigaciones	
	11	
4.	La Organización para la Unidad Africana (OUA) y los Derechos Humanos en Ruanda	11
5.	Reconstrucción Institucional	

12		
6.	Recomendaciones de Amnistía Internacional para la Justicia en Ruanda	
13		
	6.1 El gobierno ruandés	
13		
	6.2 Organizaciones intergubernamentales	
13		
	6.3 El Representante Especial del Secretario General de la ONU	14
	6.4 La Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Ruanda (UNAMIR)	
14		
	6.5 El Tribunal Internacional para Ruanda	
14		
	6.6 La Organización para la Unidad Africana (OUA)	15
	6.7 Otros gobiernos	
15		

Este documento es la traducción al castellano del informe original publicado en lengua inglesa en Abril de 1995 por Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, 1 Easton Street, Londres WC1X 8DJ, Reino Unido, con el título *Rwanda: Crying out for justice*. Sólo la versión inglesa tiene validez oficial. La presente traducción ha sido realizada por el grupo E-31 de la Sección Española de Amnistía Internacional en Abril de 1995.

RUANDA

Clamando Justicia

1. Introducción

Amnistía Internacional siente gran preocupación por el hecho de que la comunidad internacional no haya conseguido movilizar los suficientes recursos humanos y materiales para llevar la justicia a las víctimas del genocidio¹ y de otros crímenes contra la humanidad² cometidos en

¹ El genocidio es definido por la legislación internacional no sólo como asesinato a gran escala, sino como asesinato u otros tipos de actos con la intención de destruir, en parte o totalmente, un grupo nacional, étnico o religioso.

² Los crímenes contra la humanidad incluyen actos tales como homicidio, exterminio, esclavismo, deportación, encarcelamiento, tortura, violación, persecución política, racial o religiosa y otros actos inhumanos, cuando tales acciones son cometidos como parte de un ataque sistemático contra la población civil.

Ruanda. Tanto la jurisdicción internacional como la ruandesa requieren urgentemente expertos y medios materiales. Se estima que un millón de personas fueron asesinadas en Ruanda, y un año después de aquellos acontecimientos, tanto las víctimas como sus familiares esperan todavía que los responsables sean procesados. Hay que señalar que la mayoría de los que perpetraron los crímenes eran miembros del anterior gobierno o partidarios del mismo³.

La magnitud de las matanzas acaecidas en Ruanda entre Abril y Julio de 1994 conmovieron al mundo entero. Funcionarios de diferentes gobiernos y representantes de organismos internacionales afirmaron que los responsables de los crímenes, y especialmente los miembros o partidarios del anterior gobierno que habían planeado, ordenado o tolerado las masacres, serían juzgados. Un año más tarde, las promesas de los gobiernos del mundo de facilitar los medios que asegurasen justicia permanecen en gran medida incumplidas a pesar de los llamamientos del gobierno ruandés.

A menos que los acusados de genocidio y de otros crímenes contra la humanidad sean identificados y sometidos a un juicio justo con prontitud, no habrá justicia para las víctimas. Desde Julio de 1994 han sido detenidas alrededor de 23.000 personas acusadas de haber participado en las masacres de Abril a Julio de 1994. La mayoría de ellas afrontan un cargo común de "genocidio" sin haber sido acusadas formalmente, y ninguna ha sido llevada ante un tribunal. El sistema judicial, carente de recursos, no está en condiciones de garantizar que los inocentes van a ser liberados y que aquellos contra los que existen evidencias suficientes van a responder de sus actos ante un tribunal.

Por otra parte, desde que el gobierno actual llegó al poder en Julio de 1994, cientos de ruandeses han sido asesinados o han "desaparecido". La mayoría de los responsables no han sido procesados, a pesar de que el gobierno afirma haber detenido a alrededor de 400 soldados acusados de ejecuciones extrajudiciales y otros abusos.

En este informe Amnistía Internacional muestra que la demorando la aplicación de justicia, la comunidad internacional está traicionando las expectativas de todas aquellas personas víctimas de unos crímenes horribles. En este documento la organización también formula recomendaciones dirigidas a los gobiernos y organismos intergubernamentales, que de ser adoptadas, garantizarían la justicia y el estado de derecho en Ruanda.

³ Desde el comienzo de la guerra civil en Ruanda en octubre de 1990, Amnistía Internacional ha publicado numerosos informes sobre las graves violaciones de los Derechos Humanos cometidas en Ruanda a manos de soldados y partidarios del anterior gobierno. La organización realizó numerosos llamamientos pidiendo el fin de los abusos. Entre los informes publicados se encuentra *Ruanda, Persecución de la minoría tutsi y represión de los opositores al gobierno, 1990-1992* (Índice AI: AFR 47/02/92), publicado en mayo de 1992, y *Ruanda, Asesinatos en masa cometidos por las tropas gubernamentales y sus partidarios en abril y mayo de 1994* (Índice AI: AFR 47/11/94), publicado el 23 de mayo de 1994. La negativa de las autoridades ruandesas y de la comunidad internacional a responder a las apelaciones realizadas por Amnistía Internacional y otras organizaciones de Derechos Humanos condujeron a la matanza de cientos de miles de personas.

2. Justicia demorada y denegada a cientos de miles de personas en Ruanda

Cientos de miles de víctimas de abusos de Derechos Humanos y familiares de las mismas esperan justicia en Ruanda. La mayor parte de las víctimas fueron asesinadas, mutiladas y violadas por las fuerzas de seguridad y los partidarios del gobierno anterior. Otras fueron sometidas a abusos de Derechos Humanos cometidos por parte del Frente Patriótico Ruandés (FPR), antes de que éste alcanzara el poder a mediados de Julio de 1994.

2.1 Víctimas del genocidio y otros crímenes contra la humanidad

La comunidad internacional ha tolerado en la práctica la impunidad de los asesinos, al no tomar medidas adecuadas para investigar los abusos de Derechos Humanos cometidos por las fuerzas de seguridad y los partidarios del gobierno anterior. A fecha de Marzo de 1995, no se han emprendido investigaciones de importancia sobre las matanzas. Además de la realización de los juicios, la comunidad internacional debe a las víctimas la seguridad de que una investigación independiente e imparcial revelará toda la verdad sobre las causas y ejecución de las matanzas y de otros abusos cometidos contra los Derechos Humanos.

A pesar de que se han dado pasos destinados a establecer un Tribunal Internacional para Ruanda, no cabe esperar que éste -contando con tan sólo dos cámaras- pueda procesar a más de 20 personas por año. Es por ello que la mayor parte de los casos habrán de ser investigados y resueltos por el propio sistema judicial ruandés. Sin embargo, llegados a este punto hay que destacar un hecho: el aparato judicial ha sido diezmado. Muchos jueces, abogados y fiscales fueron asesinados o "desaparecieron" entre Abril y Julio de 1994; otros se encuentran encarcelados o han huido. No deben por tanto subestimarse las dificultades que implica el proceso de reconstrucción del sistema judicial, incluida la labor de formación de las fuerzas de policía y funcionarios de prisiones y centros de detención. De los 800 magistrados que trabajaban en Ruanda antes de Abril de 1994, parece ser que tan sólo unos 200 se hayan actualmente en el país y únicamente el cinco por ciento de ellos tiene algún tipo de preparación legal. Por otra parte se dispone de sólo 12 fiscales para toda Ruanda, y la cifra de 36 investigadores criminales disponibles⁴ queda muy lejos de la de 360 existentes previamente.

Es evidente que el sistema judicial ruandés no tiene capacidad para investigar y juzgar a los sospechosos de los graves abusos de Derechos Humanos que se han cometido en el país. A menos que se pongan sobre la mesa recursos suficientes a disposición de la justicia, la venganza traerá nuevos asesinatos y abusos de Derechos Humanos a manos de las víctimas y de sus familiares, apoyándose en la convicción de que no hay justicia en Ruanda. El 24 de Febrero de 1995 la Asamblea Nacional Transitoria Ruandesa aprobó una ley que permite trabajar en Ruanda a expertos jurídicos extranjeros. Esta disposición constituye un reconocimiento por

⁴ *Officiers de police judiciaire* (OPJ)

parte de las autoridades ruandesas de su incapacidad para abarcar por sí solas la ingente tarea de llevar ante la justicia a los que perpetraron abusos contra los Derechos Humanos.

2.2 Víctimas de abusos de Derechos Humanos desde Julio de 1994

Miles de personas han sido asesinadas o arrestadas de forma arbitraria y detenidas ilegalmente desde Julio de 1994. Muchos de los detenidos han sido torturados y sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Otros han sido retenidos en dependencias militares y centros secretos de detención. Hay además informes sobre docenas de "desapariciones".

2.2.1 Arrestos arbitrarios y detenciones ilegales

A fecha de Marzo de 1995 había en diferentes prisiones ruandesas alrededor de 23.000 detenidos, la mayoría de ellos acusados de haber participado entre Abril y Julio de 1994 en las matanzas y los crímenes relacionados con ellas. En algunas de las prisiones los detenidos, entre los que se encuentran mujeres y niños, se alojan al aire libre en campamentos-prisión donde impera el hacinamiento. Desde finales de 1994 hasta Marzo de 1995, se arrestó diariamente a más de 100 personas. Las propias autoridades ruandesas han aceptado que más del 20 por ciento de los detenidos son inocentes, pero la ausencia de recursos suficientes para examinar cada caso individualmente no permite liberar a los que no tienen que responder de ningún cargo formal. Amnistía Internacional ha recibido informes de que algunos detenidos son presumiblemente presos de conciencia, detenidos a causa de su origen étnico o por su oposición no violenta al nuevo gobierno. En la coyuntura actual, aún con un sistema judicial casi inexistente, resulta imprescindible juzgar a los detenidos con el fin de poder liberar a los que no han hayan cometido actos criminales reconocidos.

Se tienen informes sobre injerencias en el trabajo de los funcionarios judiciales y detenciones arbitrarias en masa por parte de los soldados. Frecuentemente los funcionarios gubernamentales han sido incapaces de prevenir estos abusos de las fuerzas de seguridad o de ordenar la liberación de los inocentes detenidos. Algunos de los que habían sido liberados, fueron rápidamente arrestados de nuevo, o incluso "desaparecieron". Diversas fuentes ruandesas denunciaron que el prefecto hutu de Butare, **Pierre-Claver Rwangabo**, fue asesinado a principios de Marzo de 1995 por protestar públicamente contra los arrestos en masa llevados a cabo por soldados en la prefectura.

Muchos de los detenidos lo son en base a acusaciones sin fundamento realizadas por enemigos personales. Es el caso de **Sylvestre Kamali**, ex-diplomático de 60 años de edad, a quien se informó al ser detenido que era arrestado por no tener en regla los documentos de su vehículo. Posteriormente fue acusado de participar en el genocidio y se le retuvo ilegalmente hasta el 2 de Septiembre, cuando se le acusó formalmente de la muerte de Jean Tegeli. Existen informes de que su presunta víctima ha sido vista con vida, sin embargo Sylvestre Kamali permanece en prisión sin posibilidad alguna de objetar la legalidad de su detención. Se cree que está recluido por orden de un político rival, un alto funcionario del gobierno.

Algunas personas han sido detenidos en lugar de familiares acusados de crímenes contra la humanidad. Por ejemplo, **Augustin Minani**, de 12 años de edad, fue informado por los soldados que lo arrestaron en Septiembre de 1994 de que era detenido en lugar de su hermano, quien supuestamente había asesinado tutsis durante las matanzas. Augustin Minani y otros cinco niños fueron arrestados en el distrito (*commune*) de Ntyazo, en la prefectura de Butare, recluyéndoles en un barracón donde se les golpeó brutalmente. Un mes después los otros niños fueron liberados, pero Augustin Minani continuó retenido en el mismo barracón durante tres meses más. Afirma haber sido obligado a firmar una declaración donde confesaba un asesinato. Posteriormente sería trasladado a la prisión de Butare donde, a fecha de Marzo de 1995, se cree que todavía permanece detenido.

El arresto de quienes retornaban a sus hogares tras haberseles prometido que no tenían nada que temer es una de las razones por las que los refugiados se niegan a regresar a Ruanda. Entre los arrestados después de haber regresado al país hay docenas de soldados y funcionarios del gobierno anterior, a los que se llamó para sumarse a las instituciones del nuevo gobierno. Por ejemplo, **Jean Mukuralinda**, ex-magistrado en la Corte Superior (*Tribunal de première instance*) de Butare, fue inmediatamente arrestado tras regresar a su anterior puesto. Había sido invitado a regresar por el Ministro de Justicia, quien a fecha de Marzo de 1995 había sido incapaz de asegurar su liberación.

A finales de 1994 el gobierno ruandés estableció un comité para estudiar los diferentes casos y liberar a aquellos que estuviesen detenidos sin justificación. Dicho comité está compuesto por el Procurador General, los jefes de los servicios de inteligencia civil y militar, y el director de la Gendarmería. Amnistía Internacional se congratula por esta iniciativa de las autoridades destinada a liberar a los detenidos que no tienen causas abiertas ante las que responder. Sin embargo, la organización siente preocupación por el hecho de que tres de los miembros de este comité vayan a examinar casos de civiles pertenecientes a las fuerzas de seguridad. Su imparcialidad es cuestionable por tratarse de integrantes de los servicios que llevaron a cabo la mayor parte de los arrestos. En los meses recientes, miembros de las fuerzas de seguridad han arrestado o impedido la liberación de detenidos de quienes los funcionarios judiciales habían afirmado que estaban retenidos ilegalmente. Existen alegaciones asegurando que el comité se ocupa fundamentalmente de los casos de personas prominentes cuya detención es criticada por gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales. Durante Marzo de 1995, el comité ha ordenado la liberación de tres detenidos. Amnistía Internacional siente preocupación por la situación de otros detenidos menos conocidos y por la de aquellos que se encuentran en la prisión central de Kigali, que podrían llevar encarcelados ilegalmente largos periodos de tiempo.

2.2.2 Detenciones secretas y desapariciones

Las personas detenidas en domicilios particulares y otros lugares no oficiales de detención se encuentran en grave peligro, ya que corren el riesgo de ser torturados, ejecutados o de "desaparecer". La cifra de 23.000 detenidos no incluye a aquellos mantenidos bajo custodia

secreta.

Amnistía Internacional ha recibido informes de secuestros y "desapariciones"⁵. Se cree que algunas de estas personas son mantenidas por miembros de las fuerzas de seguridad o de funcionarios gubernamentales en centros de detención secretos. Sus familiares temen que puedan haber sido asesinados. Por ejemplo, se desconoce el paradero de **Gratien Ruhorahoza**, Presidente de la Corte Superior de Kigali, tras haber sido llevado por soldados el 10 de Octubre de 1994. Se cree que fue arrestado a causa de su papel en la realización de informes sobre los detenidos en la prisión central de Kigali. Había autorizado la liberación de 80 detenidos tras concluir que no existían suficientes evidencias para justificar su detención continuada. Un pequeño número de ellos fue liberado el 8 de Octubre, dos días antes de su arresto, pero otros todavía permanecen aparentemente bajo custodia. Diversas fuentes en Kigali indican que en el caso de que Gratien Ruhorahoza se encuentre aún con vida, probablemente esté detenido en una instalación militar donde pudiera haber sido torturado. Incluso podría haber sido ejecutado extrajudicialmente.

En algunos casos, los familiares de los "desaparecidos" han pedido información a altos funcionarios del gobierno y de las fuerzas de seguridad, pero no han recibido contestación alguna. Es éste el caso de la esposa de **Marcel Ntirenganya**, un hombre de negocios. Ha contactado con diversos funcionarios entre los que se encuentran autoridades locales, miembros de la Gendarmería y ministros del gobierno. Su marido fue arrestado el 20 de Octubre de 1994, cuando un soldado gubernamental conocido de Marcel Ntirenganya fue a su casa y le pidió que le llevase en coche hasta Kigali. Al no regresar, su mujer lo buscó en diferentes lugares, incluida la brigada de la Gendarmería Muhima en Kigali, donde encontró aparcado el vehículo de su marido. No obstante, la Gendarmería no le explicó que había ocurrido con su esposo, y no existía ningún rastro del soldado. A fecha de Marzo de 1995, no se tiene noticia alguna de él.

2.2.3 Tortura y otros malos tratos

Muchos de los detenidos a partir de Julio de 1994 han sido severamente golpeados y sometidos a otras formas de violencia. Amnistía Internacional ha recibido fotografías de detenidos con heridas en los antebrazos provocadas mediante la *kandoya*, práctica conocida como "atadura en tres partes". En este tipo de tortura los brazos de la víctima son atados tras su espalda por encima de los codos, dejando marcas en las extremidades y pudiendo llegar a causar daños permanentes. La mayor parte de las torturas, incluyendo casos que según se ha informado han causado la muerte de las víctimas, han sido llevadas a cabo en centros secretos de detención o dependencias bajo la autoridad de funcionarios de distrito. Así por ejemplo, se ha informado

⁵ Algunas personas cuya detención no había sido reconocida por el gobierno y que se temía hubieran "desaparecido" o sido asesinadas bajo custodia, han reaparecido. Por ejemplo, a mediados de 1994 se informó que el Doctor Canisius Mungwakuzwe había "desaparecido" (ver el informe *Ruanda, Informes de homicidios y secuestros cometidos por el Ejército Patriótico Ruandés, abril-agosto de 1994*, Índice AI: AFR 47/16/94). Amnistía Internacional ha reconocido que se encuentra libre y a salvo.

que **Abdullah Musabyimana** fue repetidamente golpeado mientras permanecía detenido en un domicilio particular de Gisenyi. Tanto él como otros detenidos, incluido uno llamado **Kagabo**, originario de la prefectura de Gisenyi en el distrito de Kamana, fueron posteriormente encarcelados en un almacén de la Escuela Técnica de Gisenyi (Ecole technique de Gisenyi). Según se ha informado, los soldados violaron reiteradamente a las mujeres que permanecían junto a ellos. También hay acusaciones asegurando que algunos de los prisioneros, incluido el mencionado Kabago, fueron ejecutados para dejar sitio a nuevos detenidos. Entre los que todavía permanecían presos a comienzos de 1995 se encontraban **Yussuf Mbonabucya** de 90 años de edad y **Gabriel Mbiracyane**.

Según se ha informado, a pesar de que usualmente las torturas cesan una vez que los detenidos son trasladados a prisiones oficiales, no ocurre lo mismo con las violaciones. **Marie Mukamazamayimpaka** de 46 años de edad y madre de tres niños, fue llevada el 12 de Febrero a un edificio de Butare ocupado por soldados, siendo violada por dos de ellos durante dos días. Anteriormente ya había sido fuertemente golpeada lo que le originó heridas en las nalgas. Había sido arrestada a finales de 1994 y trasladada a la prisión de Butare a comienzos de Febrero de 1995. Según se ha informado, otras mujeres fueron también violadas pero se encontraban demasiado asustadas o afectadas para poder describir su sufrimiento a los representantes de Amnistía Internacional. Los apaleamientos parecen haber quedado restringidos al módulo de mujeres de la cárcel de Butare. Las marcas causadas por golpes pueden ser claramente observadas. Por otra parte, se ha informado que los soldados decían a sus víctimas estar vengando la violación de mujeres tutsis a manos de milicianos y soldados del gobierno anterior, que en su mayoría pertenecían a la mayoría étnica hutu.

2.2.4 Informes de ejecuciones extrajudiciales

Después de que el gobierno liderado por el FPR accediese al poder, algunos de sus soldados y partidarios han asesinado arbitraria y deliberadamente a personas presuntamente involucradas en las masacres ocurridas desde Abril hasta Julio de 1994. El gobierno afirmó haber detenido a unos 400 soldados acusados de cometer ejecuciones extrajudiciales y otros crímenes. Sin embargo no ha quedado claro si estos han sido acusados formalmente, y en caso de ser así, si tendrán un juicio justo. Preocupa también a Amnistía Internacional la posibilidad de que los que sean encontrados culpables puedan ser ejecutados. La organización se opone a la pena de muerte ya que además de constituir un castigo extremadamente cruel, inhumano y degradante, no existe ninguna evidencia concluyente de que la pena capital sirva para detener los crímenes o el terror de motivación política.

A pesar de la postura de firmeza anunciada por el gobierno contra aquellos soldados que hayan perpetrado graves violaciones de los Derechos Humanos, algunas de las masacres denunciadas no parecen ser objeto de ninguna investigación. Por ejemplo, soldados australianos del contingente de UNAMIR informaron haber visto docenas de cadáveres en Save, cerca de

Butare, pero los soldados del Ejército Patriótico Ruandés, Rwandese Patriotic Army (RPA)⁶, impidieron el acceso de los cascos azules al lugar. Según se ha informado, dos semanas más tarde los cuerpos habían desaparecido sin dejar huella alguna, y parece ser que los lugareños afirmaban que cientos de civiles habían sido masacrados en la zona a manos de soldados.

Muchas de las víctimas de las más recientes matanzas eran refugiados que retornaban a sus hogares o personas alojadas en campos de desplazados. Por ejemplo, al menos 12 personas murieron y otras 37 resultaron heridas cuando los soldados abrieron fuego en el campo de Busanze situado en el noroeste del país. En esta ocasión el Ministro de Defensa anunció que tomaría rigurosas medidas contra los responsables, pero en Marzo de 1995 todavía no estaba claro si las autoridades habían emprendido realmente alguna acción al respecto.

2.3 Abusos por funcionarios y partidarios del antiguo gobierno

Algunos de los responsables del genocidio que ha tenido lugar en Ruanda han continuado cometiendo abusos en los campos de refugiados, especialmente en los situados en Zaire y Tanzania. Docenas de refugiados acusados de apoyar al nuevo gobierno ruandés han sido asesinados. Así por ejemplo, una banda armada supuestamente formada por miembros de la antigua milicia asesinaron en Noviembre de 1994 a cuatro refugiados en el campo de Kibumba situado en la zona oriental de Zaire. Parece ser que las víctimas eran miembros de la minoritaria etnia tutsi acusados de apoyar al FPR. Por otra parte, también se ha agredido a otros refugiados que deseaban regresar a Ruanda.

Se ha informado que algunos miembros de la antigua milicia y del ejército del gobierno anterior se están reorganizando en los campos de refugiados para combatir al nuevo gobierno ruandés.

Ha habido informes que hablan de grupos armados infiltrándose en Ruanda para dar muerte a soldados y civiles, principalmente tutsis. Según se ha informado, uno de estos grupos con base en campos de refugiados situados en Zaire asesinó el 30 de Octubre de 1994 a 36 tutsis, incluyendo a 26 niños, en el pueblo de Rutagara cerca de Gisenyi. Paralelamente en Octubre de 1994 las autoridades tanzanas arrestaron a unos 50 refugiados ruandeses ocultos en la isla de Mibali, en el Lago Victoria, acusándoles de posesión de armas de fuego y granadas. No está claro si las autoridades de Zaire y Tanzania pretenden llevar ante la justicia a los responsables de abusos en sus países.

Una nueva categoría de víctimas de la violencia masiva desatada entre Abril y Julio de 1994 ha aparecido en los últimos meses. Son las miles de mujeres violadas por milicianos y soldados del antiguo gobierno. Se ha informado que cientos o incluso miles de niños han nacido como consecuencia de estos hechos, y muchos bebés han sido abandonados o asesinados.

⁶ Nombre del nuevo ejército ruandés desde que el gobierno liderado por el FPR llegase al poder en julio de 1994.

3. Protección de los Derechos Humanos por las Naciones Unidas

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, reunida en sesión especial el 24 y 25 de Mayo de 1994, nombró un Relator Especial para Ruanda que había de trasladarse inmediatamente al país. También acordó la Comisión destacar a la zona a un pequeño número de funcionarios con la misión de apoyar su labor. Sin embargo su despliegue sería lento, y una vez en el lugar se careció del equipamiento más elemental como vehículos y equipos de comunicaciones.

3.1 Vigilancia de los Derechos Humanos

El 2 de Agosto de 1994 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷ solicitaba 2,1 millones de dólares estadounidenses con el fin de costear un equipo de 20 monitores de Derechos Humanos, que habrían de tener funciones disuasivas, preventivas, de investigación y de fomento de la confianza. En el mes de Septiembre el Alto Comisionado impulsó una iniciativa destinada a incrementar a 147 el número de monitores de Derechos Humanos destacados en los distritos ruandeses. Desafortunadamente, tras meses de retraso motivados por la falta de fondos y apoyo logístico y por la dificultad de encontrar personal apropiadamente cualificado, tan sólo unos 80 llegaron al país en Febrero de 1995.

El Alto Comisionado ha afirmado que los monitores tienen diversas misiones: llevar a cabo investigaciones sobre violaciones de las leyes humanitarias y crímenes contra la humanidad, hacer un seguimiento de la situación de los Derechos Humanos ayudando a prevenir las violaciones de los mismos, cooperar con las distintas agencias internacionales con el fin de restablecer la confianza y facilitar el retorno de los refugiados y desplazados, reconstruir la sociedad civil, e implementar programas de asistencia técnica, particularmente aquellos que conciernen a la administración de justicia. En Marzo de 1995 no se había hecho público ningún informe sobre su trabajo. Amnistía Internacional ha recibido informes según los cuales las Naciones Unidas y las autoridades ruandesas habrían llegado a un acuerdo para que los monitores de Derechos Humanos informasen confidencialmente de sus averiguaciones tan sólo al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Gobierno de Ruanda.

La Unión Europea (UE) ha decidido financiar el despliegue en Ruanda de entre 40 y 60 monitores de Derechos Humanos que trabajarían dentro de la operación emprendida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

⁷ El actual Alto Comisionado tomó posesión de su cargo dos días antes de que comenzase el genocidio ruandés.

3.2 La Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Ruanda (UNAMIR) y los Derechos Humanos

La Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Ruanda (UNAMIR), incluye entre sus componentes a monitores de policía civil, UN civilian police monitors (UNCIVPOLs), y observadores militares desarmados, Unarmed military observers (UNMOs). En Mayo de 1994, poco después de que las matanzas hubiesen comenzado, el Consejo de Seguridad decidió reducir el tamaño de UNAMIR limitando el contingente autorizado de más de 2000 miembros a tan sólo unos 400 y abandonando a su suerte a cientos de miles de personas, muchas de las cuales podrían haber sido salvadas si se hubiese prolongado la presencia de UNAMIR en Ruanda. Amnistía internacional solicitó urgentemente el inmediato retorno de los monitores de policía civil y observadores militares desarmados de Naciones Unidas, pidiendo además un incremento en su número. Los citados monitores y observadores desempeñaban un papel crucial previniendo la violencia e informando sistemáticamente sobre los abusos, a pesar de que su despliegue se prolongó durante meses. De los 5740 miembros de UNAMIR previstos para Marzo de 1995, tan sólo unos cientos se encontraban sobre el terreno en el momento en que el FPR se impuso militarmente y se constituyó un gobierno bajo su liderazgo a mediados de Julio de 1994. Hacia Febrero de 1994, el contingente autorizado de 309 observadores militares desarmados se encontraba desplegado, así como la fuerza autorizada de 90 monitores de policía civil que juega un importante papel contribuyendo a la labor de formación de la nueva Gendarmería y haciendo un seguimiento de sus actividades.

3.3 El Tribunal Internacional para Ruanda

El 8 de Noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas estableció el Tribunal Internacional para Ruanda que juzgaría a las personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y violaciones de las leyes humanitarias cometidas en Ruanda entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994. La jurisdicción del Tribunal también abarca aquellos crímenes cometidos por ruandeses en países limítrofes. La pena de muerte no está incluida entre las condenas que puede imponer.

El fiscal del tribunal, el Juez Richard Goldstone, y los jueces de apelación son los mismos que forman el Tribunal Criminal para la Antigua Yugoslavia. En Enero de 1995 fue nombrado un fiscal adjunto para dirigir las investigaciones en Ruanda y se espera que durante 1995 sean designados todos los jueces del Tribunal Internacional para Ruanda.

Sin duda, investigar y e iniciar los correspondientes procesamientos es una labor costosa que puede prolongarse en el tiempo. Los testigos son escasos y algunos de ellos han sido sufrido intimidaciones o han sido asesinados. No es fácil localizar a los sospechosos, que en buena parte de los casos se encuentran fuera de Ruanda, existen pocas evidencias documentales, y los cadáveres han de ser exhumados y cuidadosamente estudiados por equipos de forenses.

Algunos expertos de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con Ruanda han contribuido a la recogida de información sobre violaciones de Derechos Humanos en Ruanda, documentando las matanzas que tuvieron lugar entre Abril y Julio de 1994. Por otra parte, un equipo de seis investigadores perteneciente al Tribunal Internacional para Ruanda llegó al país en Enero de 1995 para emprender investigaciones sobre sucesos a tratar por el Tribunal. Sin embargo, dicho equipo resulta insuficiente, dado que fue Ruanda entera la que se vio afectada por las masacres. Se necesita emprender urgentemente averiguaciones más sistemáticas y a gran escala, llevadas a cabo por especialistas en investigación criminal como policías, forenses, fiscales y otros juristas. Cada día que transcurre se ocultan o destruyen evidencias. Por ello, las investigaciones deben ser iniciadas de inmediato con el fin de poder llevar a los responsables ante la justicia. La voluntad política y los recursos procedentes de los gobiernos son esenciales para que las investigaciones tengan lugar.

3.4 Otras investigaciones

El Relator Especial de las Naciones Unidas para Ruanda tiene el mandato de informar sobre la situación de los Derechos Humanos en el país "incluyendo las causas últimas y responsabilidades" de las violaciones de los mismos, así como recopilar información sobre "posibles violaciones de los Derechos Humanos y de las leyes humanitarias internacionales". Las visitas del Relator Especial de Naciones Unidas al país han ido seguidas de la redacción de tres informes sobre Ruanda.

El Relator Especial recomendó a mediados de 1995 que las Naciones Unidas desplegasen entre 150 y 200 monitores de Derechos Humanos a lo largo de toda Ruanda por un periodo no inferior a seis meses, con la misión de realizar un seguimiento exhaustivo de la situación de los Derechos Humanos. Por otra parte, también ha hecho un llamamiento solicitando contribuciones voluntarias de la comunidad internacional destinadas a apoyar una pronta llegada de los expertos en materia de Derechos Humanos con el necesario auxilio logístico.

El 26 de Julio de 1994, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas estableció una Comisión de Expertos compuesta por tres personas cuya misión era reunir evidencias de las graves violaciones de la ley humanitaria internacional cometidas en Ruanda, incluyendo pruebas de posibles actos de genocidio. El mandato de la Comisión de Expertos, cuyos miembros fueron nombrados por el secretario General de Naciones Unidas, expiró el 9 de Diciembre de 1994.

En su informe preliminar del 29 de Septiembre de 1994, la Comisión de Expertos concluía que durante el periodo comprendido entre el 6 de Abril y el 15 de Julio de 1994, personas de los dos bandos en conflicto habían perpetrado crímenes contra la humanidad y otras graves violaciones de los Derechos Humanos y de las leyes humanitarias internacionales. Los miembros y partidarios del antiguo gobierno habían perpetrado actos equivalentes a un genocidio. El informe recomendaba al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que tomase medidas destinadas a asegurar que las personas responsables de estos hechos respondiesen de los mismos ante un tribunal criminal internacional. Su informe final fue redactado en el mes de Diciembre.

Toda la información recogida por la Comisión de Expertos será entregada la Tribunal Internacional para Ruanda.

4. La Organización para la Unidad Africana (OUA) y los Derechos Humanos en Ruanda

A pesar de la magnitud de las violaciones de los Derechos Humanos y de las leyes humanitarias internacionales durante el conflicto de Ruanda, la Organización para la Unidad Africana (OUA) no parece haber adoptado una postura firme que incluyese medidas destinadas a garantizar la protección y promoción de los Derechos Humanos. Su actuación se podría calificar como escasa o incluso inexistente, a pesar de que esta organización debería jugar un papel esencial en la labor de reforzar el respeto por los Derechos Humanos en el continente.

En 1993, Amnistía Internacional apremió a la OUA a implantar un programa de seis puntos⁸ encaminado a promover y proteger los Derechos Humanos. Amnistía Internacional señaló que Ruanda era uno de los países donde la OUA debería establecer dicho programa dentro de su mecanismo de resolución de conflictos⁹. Sin embargo, por el momento no ha quedado claro si la OUA tiene en consideración el programa propuesto por Amnistía Internacional. En 1994 la Comisión Africana para los Derechos Humanos y de los Pueblos designó un Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales y le pidió que visitase Ruanda urgentemente. No obstante, ha sido incapaz de jugar un papel efectivo ya que no se le asignaron recursos para trasladarse a al país.

5. Reconstrucción Institucional

La comunidad internacional debería contemplar la reconstrucción del sistema institucional ruandés como una prioridad, por constituir la base y fundamento de la estabilidad, la paz y la reconciliación. Los sistemas legales, judiciales y penitenciarios, así como la policía, requieren de una urgente reconstrucción. Como ya se ha señalado, las dificultades causadas por el colapso del sistema judicial están dañando muy seriamente la protección de los Derechos Humanos, y podrían también llegar a dificultar la capacidad de las autoridades ruandesas de proveer la información y el apoyo que el Tribunal Internacional requerirá para llevar ante la justicia a los

⁸ El programa está contenido en un documento titulado *Llamamiento del Secretario General de Amnistía Internacional a la Organización para la Unidad Africana para la protección de los Derechos Humanos en Africa* (Indice AI: IOR 63/04/93).

⁹ Mecanismo de la OUA para la prevención, negociación y resolución de conflictos.

sospechosos de haber cometido violaciones de Derechos Humanos. El gobierno ruandés ha solicitado reiteradamente la ayuda internacional para reconstruir el país. En Enero de 1995 las donaciones para la reconstrucción de Ruanda ascendían a unos 700 millones de dólares. No se sabe que cantidad de este total fue destinada al sistema judicial.

El programa de asesoramiento propuesto por Naciones Unidas, que está siendo preparado en el Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, debería reflejar las necesidades reales del país si es que pretende ser realmente efectivo a la hora de contribuir a la construcción de un sistema de prevención de las violaciones de Derechos Humanos.

6. Recomendaciones de Amnistía Internacional para la Justicia en Ruanda

6.1 El gobierno ruandés

6.1.1 El Tribunal Internacional para Ruanda ha quedado constituido, pero ello no exime a las autoridades ruandesas -y a las de otros países- de su obligación de procesar a los acusados de genocidio y de otras graves violaciones de Derechos Humanos. Esta obligación se acrecienta si consideramos que con tan sólo dos cámaras, el Tribunal Internacional para Ruanda podrá celebrar únicamente unos 20 juicios al año. Por supuesto, todos los procesos tanto dentro como fuera de Ruanda, deberían respetar las normas internacionales que garantizan la celebración de juicios justos e imparciales.

6.1.2 Las autoridades ruandesas deberían llevar urgentemente ante la justicia a los acusados de crímenes contra la humanidad basándose en la ley aprobada por la Asamblea Nacional Transitoria en Febrero de 1995, disposición que permite trabajar en Ruanda a expertos judiciales extranjeros. En particular, el Gobierno Ruandés debería comenzar a negociar urgentemente con otros gobiernos y organismos intergubernamentales la contratación y financiación de expertos jurídicos, entre los que habría fiscales, abogados defensores, jueces y funcionarios de prisiones; todos ellos con los adecuados conocimientos tanto de idiomas como de cuestiones legales.

6.1.3 Con la ayuda de la comunidad internacional y particularmente de las Naciones Unidas, el gobierno ruandés debería acometer de forma urgente la reforma del comité de defensa de detenidos, constituyendo una comisión independiente e imparcial para estudiar los diferentes casos. La comisión debería determinar si hay suficientes razones para justificar la prisión de cada uno de los detenidos. Debería también contar con delegaciones en cada prefectura para poder acelerar los procedimientos. En cuanto a la elección de sus miembros, estos habrían de ser escogidos en base a su competencia e integridad personal. Las denuncias de torturas, "desapariciones" o detenciones secretas y ejecuciones extrajudiciales, deberían ser investigadas

por ésta u otra comisión, contando en cualquier caso con competencias suficientes para señalar a aquellos que tuviesen responsabilidades penales.

6.2 Organizaciones intergubernamentales

La OUA y las Naciones Unidas podrían tener un papel decisivo a la hora de asegurar que los responsables de crímenes contra la humanidad, incluyendo el genocidio y otras graves violaciones de Derechos Humanos, serán llevados de inmediato ante la justicia y procesados de acuerdo a las normas internacionales para un juicio justo e imparcial.

6.2.1 A menos que ello comprometa el resultado de las investigaciones criminales, la información sobre abusos contra los Derechos Humanos debería hacerse pública, como parte del proceso de recomposición política y social del país. La difusión de esta información tendría un efecto disuasorio y educativo. Mantener indefinidamente el carácter confidencial de la información contribuye a perpetuar un clima de desconfianza y resentimiento, incitando a la venganza personal en lugar de facilitar la reconciliación nacional.

6.3 El Representante Especial del Secretario General de la ONU

6.3.1 Políticamente las Naciones Unidas siguen jugando un destacado papel en Ruanda, básicamente a través del Representante Especial del Secretario General de la ONU, quien también se encuentra en estrecho contacto con los gobiernos de los países limítrofes. Mediante su Representante Especial, la ONU debería recordar a esos países su obligación de llevar ante la justicia a los responsables de violaciones de los Derechos Humanos.

6.3.2 El Representante Especial debería servirse de su influencia con los gobiernos de Burundi, Tanzania y Zaire, con quienes mantiene un en estrecho contacto, para asegurar que estos cooperarán de lleno con el Tribunal Internacional para Ruanda facilitando las investigaciones dentro de sus respectivos territorios. Asimismo, el Representante Especial debería utilizar su influencia con el gobierno ruandés para garantizar que los juicios en el país son imparciales y que no se aplica la pena de muerte.

6.4 La Misión de Ayuda de la ONU para Ruanda (UNAMIR)

6.4.1 Amnistía Internacional se congratula por la puesta en marcha de Radio UNAMIR a comienzos de 1995. Esta estación de radiodifusión debería ser empleada para promover la reconciliación y los Derechos Humanos en Ruanda.

6.4.2 A fin de crear una fuerza policial que pueda ser considerada imparcial, los monitores de policía civil, UNCIVPOLs, deberían proponer los criterios de reclutamiento y las líneas operacionales que garantizaran el cumplimiento de las más estrictas normas de Derechos Humanos en relación con las fuerzas de seguridad. Además, los propios monitores de policía

civil deberían recibir formación sobre las normas internacionales en materia de Derechos Humanos, así como supervisar sistemáticamente la conducta de la policía ruandesa para asegurar que respeta, protege y promueve los Derechos Humanos.

6.5 El Tribunal Internacional para Ruanda

6.5.1 Con la finalidad de llevar a cabo investigaciones completas sobre los crímenes contra la humanidad y otras violaciones de los Derechos Humanos, el Tribunal Internacional para Ruanda debería incrementar con urgencia su presencia y capacidad de actuación en Kigali, centralizando las evidencias contra los perpetradores de crímenes contra los Derechos Humanos.

6.5.2 El Consejo de Seguridad y la Asamblea General de la ONU deberían designar rápidamente a todos los jueces del Tribunal Internacional para Ruanda.

6.5.3 Los gobiernos que han enviado equipos de forenses a Ruanda deberían dar instrucciones para que trabajen conjuntamente con el Tribunal Internacional, compartiendo cualquier prueba que obtengan. Ello sin olvidar que son necesarios más equipos de forenses.

6.5.4 Varios estados han respondido al llamamiento del juez Goldstone, contribuyendo con una cantidad de 600.000 dólares al Fondo Voluntario creado por el Tribunal Internacional para Ruanda. Otros estados deberían hacer lo propio con la mayor prontitud. Los que ya contribuyen deberían hacer efectiva su aportación lo más pronto posible. Por su parte, la Asamblea General de la ONU debería garantizar que el presupuesto del Tribunal es el adecuado.

6.5.5 Los juicios a nivel internacional han de ser conducidos con prontitud e imparcialidad. Si no se imparte justicia, es de temer que el pueblo ruandés se la tomará por su mano.

6.6 La Organización para la Unidad Africana (OUA)

6.6.1 La OUA debería jugar un papel muy definido en materia de Derechos Humanos, apremiando a sus estados miembros a cooperar con los investigadores internacionales, como los del Tribunal Internacional para Ruanda, instándoles a llevar ante la justicia a los sospechosos o extraditándolos a una jurisdicción en la que vayan a ser juzgados.

6.6.2 Los estados miembros deberían tratar que la OUA desempeñase un papel esencial a la hora de seleccionar los jueces, abogados, y otros expertos que van a trabajar en Ruanda a corto y medio plazo.

6.6.3 La Comisión Africana para los Derechos Humanos y de los Pueblos debería incrementar su capacidad de ayuda en la protección y promoción de los Derechos Humanos en Ruanda. En particular, su Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales debería trabajar conjuntamente con el Relator Especial de Naciones Unidas para Ruanda y el Alto Comisionado de Derechos

Humanos con el fin de establecer mecanismos de prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales.

6.7 Otros gobiernos

6.7.1 Los gobiernos deberían aprobar una legislación que permitiese a sus autoridades cooperar con el Tribunal Internacional para Ruanda, incluyendo la capacidad de entregar a los sospechosos para que sean juzgados. En Marzo de 1995, Amnistía Internacional no tenía conocimiento de que ningún estado haya dado pasos en tal sentido, aunque en el caso del Tribunal para la Antigua Yugoslavia al menos una docena de países han tomado medidas en este campo.

6.7.2 Como requiere la Resolución 978 del 27 de febrero del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, los gobiernos que encuentren en su territorio personas que puedan haber cometido violaciones de Derechos Humanos en Ruanda deberían llevar a cabo investigaciones al respecto, y en caso de existir evidencias suficientes, llevarlas a juicio o extraditarlas al Tribunal Internacional para Ruanda. Los gobiernos no deberían expulsar de su territorio a los sospechosos con el fin de eludir su responsabilidad de asegurar que son llevados ante la justicia.

6.7.3 Los estados que tengan en su poder pruebas de graves violaciones de Derechos Humanos deberían entregarlas al Tribunal Internacional para Ruanda.

6.7.4 Los gobiernos deberían apremiar a Ruanda a que no aplique la pena de muerte.

6.7.5 Los gobiernos deberían aportar fondos considerables al Fondo Voluntario del Tribunal Internacional para Ruanda, para poder acelerar sus investigaciones criminales en Ruanda y otros países y evitar la pérdida de más pruebas.

6.7.6 Los gobiernos deberían elaborar un programa a largo plazo para la reconstrucción del sistema judicial ruandés, tanto de forma bilateral como a través de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OUA. El gobierno ruandés ha de hacer un esfuerzo considerable para preparar un programa prioritario de educación de abogados, jueces y funcionarios de seguridad, mientras que la comunidad internacional ha de proveer fondos, educadores y expertos. Todos los cursos y programas deberían hacer especial hincapié en el tema de los Derechos Humanos.